

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103038-2018-00460-00

En sentencia del 14 de agosto de 2020, el Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en primera instancia y condenó en costas a la demandada, fijando como agencias en derecho de segunda instancia la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000.oo.).

Con posterioridad, y tras resolverse el recurso de reposición propuesto contra el auto que aprobó la primera liquidación de costas, el despacho dejó sin efecto las actuaciones secretariales que dependían de esa actuación, y fijó como agencias en derecho de la primera instancia la suma de trece millones quinientos mil pesos (\$13.500.000.oo.).

Teniendo en cuenta lo expuesto, se procedió a efectuar una nueva liquidación de costas, la cual incluyó las agencias en derecho de las dos instancias, rubros que al sumarse con los demás gastos acreditados en el proceso, resultan ser las expensas a liquidar.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 26 de julio de 2022, a favor de ANA JEANNETH ESCOBAR BERMUDEZ y a cargo de ANDREA CATALINA BALLESTAS CARO, por valor de \$15.517.000.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 97 hoy 8 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88587cbb32c24f616d97b6bfd9bd7144856f4be651470652770e1c4fcccc9f4a**

Documento generado en 05/08/2022 04:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>